

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LOS ANDALUCES EN EL EXTERIOR, POR LA QUE SE APERTURA EL PLAZO PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA 1, ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR, REALIZADAS POR COMUNIDADES ANDALUZAS, PARA EL AÑO 2020, CONVOCADO POR ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2020.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 24 de abril de 2020 (Boja n.º 98 de 25 de mayo de 2020) se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó en la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior la propuesta provisional de resolución y apertura de plazo para trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea 1, acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por comunidades andaluzas.

Segundo.- En dicha propuesta provisional de resolución la solicitud de la entidad CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE PALAU SOLITÀ I PLEGAMANS figura como desestimada por no haber realizado correctamente la subsanación de la solicitud.

Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2020, se recibe en esta Dirección General alegaciones presentadas por la entidad CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE PALAU SOLITÀ I PLEGAMANS contra la citada propuesta provisional de resolución, solicitando la admisión de la solicitud presentada.


Cuarto.- Tras el estudio de las alegaciones presentadas por la entidad CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE PALAU SOLITÀ I PLEGAMANS, se estima la petición formulada, admitiendo a trámite su solicitud.

Quinto.- La presente resolución provisional de concesión complementaria, tiene por objeto incluir en el listado de entidades solicitantes evaluadas que cumplen con los requisitos y son posibles beneficiarias, de conformidad con la orden de 9 de mayo de 2018 y la orden de 24 de abril de 2020, a la entidad CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE PALAU SOLITÀ I PLEGAMANS.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS



Código:	43CVe900BB3CGPIBmpZ6-bZznxx3if	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	CELIA ROSELL MARTI		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Único.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 (apartado 13 del Cuadro Resumen) de la Orden de 9 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior (Secretaría General de Acción Exterior) ha procedido a la evaluación previa de la solicitud presentada, y en atención a los criterios de valoración contemplados en el artículo 14 de las Bases Reguladoras, y en el apartado 12. a) y b) del Cuadro Resumen de la citada Orden, ha emitido informe razonado que consta en el expediente.

PROPONGO

Primero.- Incluir en el listado de entidades solicitantes evaluadas que cumplen con los requisitos y son posibles beneficiarias, de conformidad con la orden de 9 de mayo de 2018 y la orden de 24 de abril de 2020, que figura como Anexo I de la propuesta de resolución provisional de fecha 8 de octubre de 2020, a la entidad cuyos datos figuran a continuación:

Entidad: 467 CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE PALAU SOLITÀ I PLEGAMANS

Otras subvenciones concurrentes declaradas: 0,00 €

Presupuesto aceptado: 6.344,94,00 €

Importe solicitado: 6.344,94,00 €

Puntuación 56,32

Cuantía de la subvención: 6.344,94 €

Porcentaje que presenta sobre presupuesto aceptado: 100 %

Actividades subvencionadas: Todas

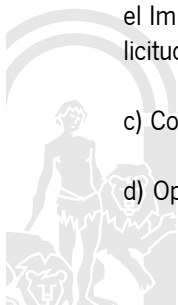
Segundo.- Desde el día siguiente a la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución complementaria en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la entidad beneficiaria provisional dispone de diez días hábiles de plazo para que, utilizando el formulario-anexo II, a través del registro telemático de la Junta de Andalucía accesible desde la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el Importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

d) Optar entre las subvenciones en que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado



Código:	43CVe900BB3CGPIBmpZ6-bZznxx3if	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	CELIA ROSELL MARTI		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y solo se puede optar a una de ellas.

Tercero.- En el mismo plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, junto al formulario-anexo II la entidad beneficiaria provisional deberá aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud, y cuando se refieran a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida y, en caso de que proceda, de la cuantía de la subvención.

Cuarto.- La propuesta provisional de resolución se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento, o cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LOS ANDALUCES EN EL EXTERIOR
EL JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES ANDALUZAS
P.A. CELIA ROSELL MARTÍ, COORDINADORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR,**



Código:	43CVe900BB3CGPIBmpZ6-bZznxx3if	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	CELIA ROSELL MARTI		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

